



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

18 MAR 2022

925  
46874

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
DECLARA:**

Un especial y particular reconocimiento de este cuerpo por la labor desplegada por el agente de la Policía de la Provincia de Santa Fe, Sub Oficial Luis Pais, en cumplimiento de sus funciones, e insta al Ministerio Público de la Acusación para que respalde jurídicamente la actuación desplegada por el agente en la ocasión.

**Sebastián Julierac Pinasco  
Diputado Provincial**

Señor Presidente:

Ha tomado estado público la ejemplar labor desplegada el día 10 de marzo próximo pasado en la ciudad de Cañada de Gómez por el Sub Oficial Luis Pais, quien, en ocasión de la comisión de un delito “en flagrancia” por parte de un sujeto -conocido delincuente de esa localidad- no trepidó en perseguirlo de inmediato, tal como indica la legislación represiva para el caso.

En dicha persecución el sujeto perseguido (autor del delito) ingresó, refugiándose, en el estudio jurídico de un abogado penalista de la localidad. El agente Pais, en la ocasión, no dudó en ingresar al estudio jurídico “allanando” el mismo para



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

atrapar al autor del delito en flagrancia, tal como lo permite el art. 170 inc. 3 del Código Procesal Penal de la provincia (dicha norma establece la excepción, precisamente, permitiendo a la autoridad el allanamiento, sin orden previa, en casos de urgencia justificada en la persecución de quien comete un delito).

Más allá de la conducta impeditiva y obstaculizadora que desplegó el abogado en la ocasión (violando, por ejemplo, el art. 237 del Código Penal), lo cual ya es reprochable, lo insólito del caso es que el agente policial es quien termina detenido -en prisión preventiva- por orden del fiscal en turno, dependiente del Ministerio Público de la Acusación.

En efecto, en un acto que carece de toda razonabilidad y legalidad, y que causa pavor, el fiscal en turno en lugar de disponer la detención de quien había delinuido y a quien resistió el accionar policial (abogado), ordena la detención preventiva del sub oficial Luis Pais.

Siendo un asunto de clara trascendencia pública (art. 98 del Reglamento de la Cámara), este Cuerpo no puede permanecer ajeno ello y, consecuentemente, debemos respaldar la loable labor desplegada por el agente Pais quien, tal como está su situación actual, podría perder su trabajo tras 20 años de servicios y conducta intachable. Asimismo, instar al MPA para que respalde jurídicamente al agente, en función de la contundente y legal atribución que detentaba el agente en la ocasión (art. 170 inc. 3 CPP, citado).

Por estos argumentos expuestos, es que solicito la aprobación de la presente declaración.

**Sebastián Julierac Pinasco**  
**Diputado Provincial**